

## **Normativa alimentaria aplicable a las celebraciones organizadas en el Centro de Atención a la Infancia (CAI) de la Universidad de Murcia**

En aplicación del Decreto nº 97/2010, de 14 de mayo, por el que se establecen las características nutricionales de los menús y el fomento de hábitos alimentarios saludables en los Centros Docentes no Universitarios de la Región de Murcia, durante celebraciones tales como cumpleaños, santos o fiestas organizadas en el Centro, queda prohibido la utilización de:

- Alimentos Híper-calóricos enumerados en el artículo 6.2 del mencionado Decreto (Golosinas, Bollería industrial, Aperitivos, snacks y similares, Bebidas Híper-calóricas)
- Productos preparados fuera de establecimientos autorizados

Para garantizar el cumplimiento de este mandato, durante este tipo de celebraciones solo podrán servirse alimentos aprobados por el Servicio de Calidad y Seguridad Alimentaria tras verificar que el origen y la composición nutricional de los mismos cumple los criterios establecidos en el mencionado Decreto y en el Documento de consenso sobre alimentación en los Centros Educativos aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el 21 de julio de 2010.

Para facilitar y agilizar esta labor:

- el Centro para estas ocasiones podrá elaborar en sus instalaciones autorizadas, una serie de recetas elaboradas y valoradas por el propio Servicio de Calidad y Seguridad Alimentaria
- los familiares que deseen servir alimentos elaborados por establecimientos autorizados, deberán solicitar al mismo previamente a la celebración, un documento donde se describa lista de ingrediente y composición nutricional por 100 gr de producto, detallando valor energético en Kcal, gramos de grasa total, de grasas saturadas, de azúcares simples, de sal. Si no aportan la valoración nutricional, la lista de ingredientes deberá detallar las cantidades de los mismos por ración, para permitir realizar su valoración y verificación del cumplimiento de la normativa vigente.